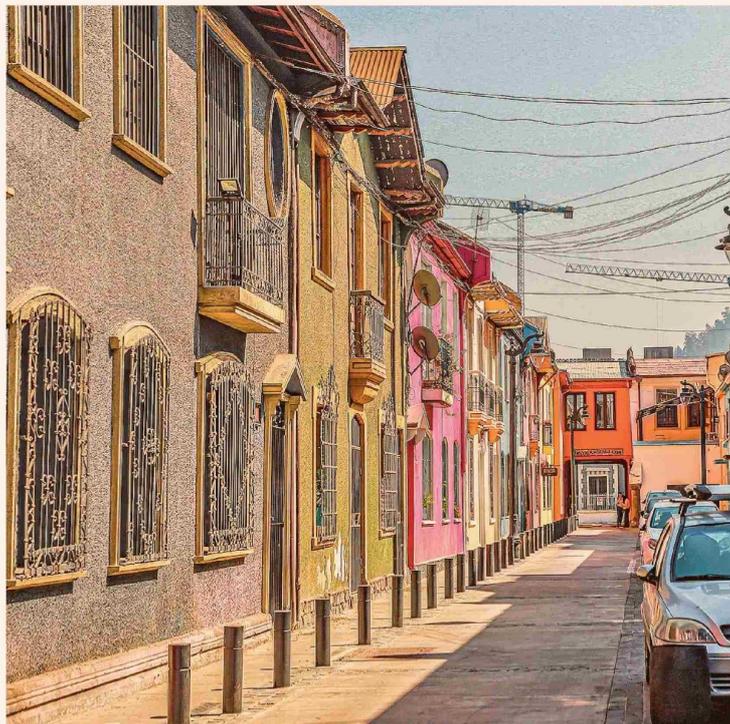


Contribuciones: Chile busca unirse a países que **ligan** **el cobro a los** **ingresos de los** **contribuyentes**

■ Un informe de Deloitte agrupó la experiencia de otras naciones que establecen límites para el cobro del impuesto territorial. Hacienda busca fijar un techo en el 5% de los ingresos para adultos mayores vulnerables.



POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

El debate por el impuesto territorial está instalado. El Gobierno acaba de ingresar al Congreso un proyecto de reforma tributaria con foco en las pequeñas y medianas empresas, pero que también incorpora cambios a las contribuciones de bienes raíces.

Una se relaciona con postergar hasta enero de 2027 -o sea, un año- la entrada en vigencia del nuevo reavalúo de propiedades no agrícolas, a la espera de acordar mejoras a la metodología de cálculo del proceso que realiza cada cuatro años el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Y, la segunda, busca hacerse cargo de la discusión que ha surgido por el impacto que tiene el incremento de los avalúos y, en consecuencia, de las contribuciones, sobre los adultos mayores. Así, Hacienda busca establecer un tope de 5% de las rentas de los que pertenezcan al 60% más vulnerable del país.

De aprobarse la propuesta del Ejecutivo, Chile se sumaría al listado de países que ligan el cobro del impuesto a los bienes raíces a los ingresos de las personas, en especial de los adultos mayores vulnerables.

Así lo refleja un informe elaborado por la socia líder de Tax & Legal de Deloitte, Vanesa Lanciotti, y por el director de Tax & Legal de la misma firma, Ignacio Pinochet.

“En mayor o menor medida, tanto Chile como los



VANESA LANCIOTTI
 SOCIA LÍDER DE TAX & LEGAL DE
 DELOITTE

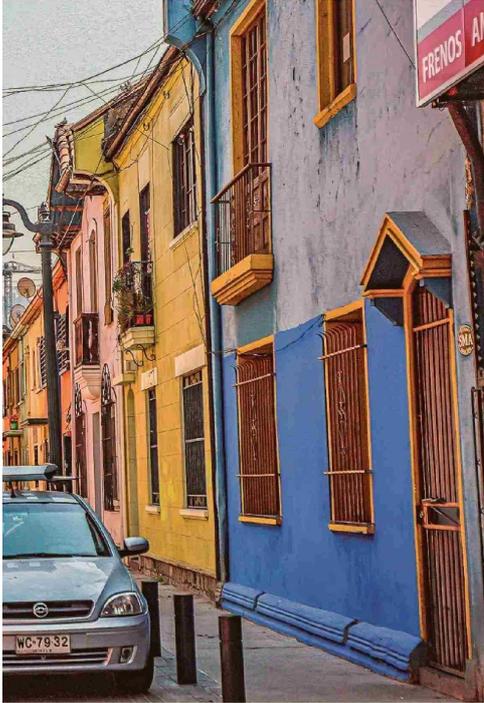
Hacienda también incorporó en su propuesta legal la postergación en un año del nuevo reavalúo de propiedades no agrícolas, hasta enero de 2027.

países de la muestra contienen beneficios para grupos sociales que en principio se podrían calificar como más vulnerables económicamente.

Para el caso de Chile, “el objetivo principal de la normativa vigente es que el adulto mayor que cumpla con los requisitos legales se le rebaje la tasa de impuesto territorial aplicable a propiedades no agrícolas de uso habitacional”, explican los autores, en referencia al mecanismo vigente que permite reducir entre un 50% y un 100% el gravamen a las propiedades para adultos mayores bajo ciertas condiciones de ingresos y avalúo de la propiedad.

Canadá

En Canadá, el análisis de Deloitte explica que la administración y recaudación



Por ejemplo, Ontario otorga hasta 500 dólares canadienses (US\$ 360) anuales a adultos mayores, de 65 años de edad y más, con ingresos bajos o moderados. El monto depende del ingreso familiar neto. En Columbia Británica, se permite a propietarios mayores de 55 años, viudos o personas con discapacidad, aplazar el pago de los impuestos a la propiedad. La obligación se

plena y los ingresos.

Uruguay

En Uruguay, el tributo se denomina "contribución inmobiliaria urbana y rural" y es administrado por cada gobierno local. El cálculo del impuesto se basa en el valor catastral (aforo) del inmueble.

En este esquema, existe un régimen especial que permite la exención parcial o total del

para cada caso.

Reino Unido

El denominado *Council Tax* es un impuesto municipal que grava a los ocupantes de viviendas (propietarios o arrendatarios) en Inglaterra, Gales y Escocia. El monto se calcula según una clasificación de bandas basada en el valor estimado de la propiedad, pero tiene una serie de

plena ciertos requisitos pueden obtener una reducción de hasta el 100%. Los hogares unipersonales pueden optar a un descuento automático del 25%. Las viviendas ocupadas únicamente por estudiantes universitarios pueden eximirse por la totalidad del gravamen.

Francia

El denominado *taxe foncière* es el principal impuesto inmobiliario en Francia y grava a los propietarios sobre la base del valor catastral de arriendo anual de la propiedad.

La vivienda principal se puede eximir del tributo, lo que está dirigido a personas mayores que reciben prestaciones estatales. La exención se aplica si el propietario reside solo, con personas que también reciban estas prestaciones, con sus dependientes, o con personas cuyos ingresos no superen los límites legales.

También existen deducciones para personas con discapacidad y mayores de 75 años; para propietarios de 75 años o más incluso para segundas residencias, previa solicitud y si cumplen con requisitos de ingresos; y un tratamiento preferencial para inmuebles agrícolas.

Francia, el Reino Unido, Uruguay y Canadá son algunos de los países que contemplan beneficios para amortiguar el impacto del impuesto territorial, con múltiples exenciones o tratamientos diferenciados.

difiere hasta la venta de la vivienda o el fallecimiento del propietario. El programa cobra un interés bajo sobre el monto aplazado.

En Québec, existe un crédito por aumento de impuestos municipales dirigido a personas mayores de 65 años con ingresos bajos, que compensa incrementos en el impuesto

a la propiedad derivados de revalorizaciones catastrales. Se solicita anualmente y el monto varía según el incre-

mento, dirigido a jubilados y pensionados que posean una única propiedad urbana destinada exclusivamente a vivienda; y cumplan con límites de ingresos familiares y de valor del inmueble, establecidos por cada Intendencia Departamental.

La exención puede ser del 50% o del 100% del impuesto, dependiendo de si los ingresos del núcleo familiar y el valor del inmueble están dentro de los rangos fijados

mecanismos de reducción y exención: por ejemplo, un beneficio para personas y familias con bajos ingresos o que reciben determinadas ayudas estatales.

El monto de la reducción depende de la edad del solicitante; ingresos y ahorros del hogar; número de personas que viven en la propiedad; y si reciben prestaciones por discapacidad o por cuidado de dependientes.

Los pensionados que cum-

del impuesto a la propiedad es responsabilidad de los gobiernos provinciales y municipales. Así, varias provincias han implementado

programas para aliviar la carga fiscal de propietarios de bajos ingresos, especialmente adultos mayores, viudos o personas con discapacidad.

JULIO CASTRO